



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 24 de junio de 2021

Señor

YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR

Aspirante Personería Municipal

Fuentedeoro - Meta

Ref.: Reclamación por inadmisión al concurso de Personero del Municipio de Fuentedeoro – Meta.

Cordial saludo.

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de Fuentedeoro – Meta, llevado a cabo por el Concejo Municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

La Convocatoria emanada por el Concejo Municipal de Fuentedeoro – Meta, para proveer el cargo de Personero en la misma localidad, manifiesta que los aspirantes deben aportar al momento de su inscripción ciertos documentos entre los cuales se debió aportar:

1. *Formato de Inscripción Único Fundón Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co*
2. *Hoja de Vida Formato Único Fundón Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co*
3. *Fotocopia del Documento de Identificación*
4. *Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.*
5. *Los Abogados titulados deberán presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional.*
6. **Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula “personería”**
7. *Certificado Judicial Vigente*
8. *Certificado de Antecedentes Disciplinarios*
9. *Certificado de Antecedentes Fiscales*



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

10. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria

En concordancia con lo anterior, el decreto 2485 de 2014 compilado en decreto 1083 de 2015 dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2°. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONEROS. El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes.

En este orden de ideas, la Convocatoria al ser la norma reguladora del concurso público de méritos, estableció como requisito un listado de documentos que tuvieron que ser aportados en su plenitud dentro de las fechas establecidas, donde no se evidencia en el caso particular, la Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula “personería”; sin que haya la posibilidad de anexar nueva documentación con posterioridad al cronograma.

Atentamente.


LUIS GABRIEL COLUNGE
Presidente Comité Evaluador

CC. ARCHIVO